



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 29/12/2020	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 14

<b>UNITAT</b> 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
<b>EXPEDIENT</b> E-03001-2019-000117-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 3
<b>ASSUMPTE</b> DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública el pla especial de Cases de Bàrcena.	

<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00002-O-00014
-------------------------	---------------------------

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Como consecuencia del encargo que la Junta de Gobierno Local, en fecha 4 de diciembre de 2015, realizó a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (en adelante, AUMSA), para que la misma ejecutase las gestiones necesarias para iniciar la revisión detallada del PGOU, y desarrollase la planificación de los barrios de la ciudad, se redactó por los técnicos de la Sociedad un documento de consulta previa relativo al ámbito de Cases de Bàrcena, al objeto de realizar el trámite contemplado en el artículo 49, bis) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, documento al que dio el visto bueno la Dirección General de Ordenación Urbanística el 29 de marzo de 2019.

SEGUNDO. Posteriormente, el 2 de abril de 2019, la documentación fue sometida al trámite de consulta previa establecida en el artículo 49.bis) de la LOTUP, sin que se aportasen sugerencias u observaciones al documento, elaborándose el 'Informe respuesta' establecido en el artículo citado anteriormente.

TERCERO. El 10 de octubre de 2019 (NRE 00113 2019 023445) por AUMSA se presentó la documentación para iniciar la tramitación de la aprobación del plan especial de Cases de Bàrcena, adjuntando documento inicial estratégico y borrador de plan.

CUARTO. Paralelamente al inicio del procedimiento ambiental, comenzó un proceso participativo como instrumento necesario para favorecer la fase deliberativa antes de la toma de decisiones respecto del contenido del plan especial de Cases de Bàrcena, realizándose un taller participativo el 28 de octubre de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2020, acordó aprobar el documento de síntesis del proceso de participación ciudadana habilitado por el Ayuntamiento con carácter previo a la elaboración del plan especial de Cases de Bàrcena, adaptando el documento de estudios previos al resultado de la valoración y análisis de la viabilidad de las propuestas que han surgido del proceso de participación ciudadana en los términos que recoge el mencionado documento de síntesis, concluyendo que la propuesta del plan especial de Cases de Bàrcena no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP, resolviendo favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta del plan especial de Cases de Bàrcena.

SEXTO. En fecha 24/11/20, AUMSA presentó la documentación del plan especial de Cases de Bàrcena, consistente en documento de homologación, versión preliminar del plan especial de Cases de Bàrcena y demás documentos sectoriales de aplicación, siendo informada favorablemente la viabilidad de la propuesta por la Dirección General de Ordenación Urbanística el 14/12/20.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014 es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), sin perjuicio de la aplicación con carácter básico el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU).

SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado 3º de la LOTUP, los municipios podrán interesar de la Conselleria competente en urbanismo y ordenación del territorio que declare la homologación a la LOTUP de los planes generales o normas subsidiarias de planeamiento o del planeamiento vigente de alguno de sus sectores. Dicha homologación se producirá por resolución de la citada Consellería, tras su tramitación por el procedimiento del capítulo II o del capítulo III, del título III, del libro I, de la citada ley.

TERCERO. La tramitación del plan se sujetará a lo dispuesto en el art. 57 de la LOTUP.

*'1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



a) *Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley.*

b) *Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones'.*

Por lo tanto, en virtud del artículo 57.1, una vez superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la LOTUP, procede iniciar la tramitación del procedimiento mediante el sometimiento a información pública del plan especial de Cases de Bàrcena durante un periodo mínimo de 45 días hábiles, cumpliendo las medidas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de la citada ley, que establece:

- Publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.
- Se entenderá público interesado en este procedimiento a aquellas personas, físicas y jurídicas, que se identificaron en el procedimiento ambiental:
  - Asociación de Vecinos de Cases de Bàrcena.
  - Asociación de Amas de Casa.
  - Federación de Asociaciones de Vecinos de València.
  - F. Pomares Olmos y otros.

Durante el mismo plazo se realizará la consulta a los organismos afectados y se solicitarán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las empresas suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas, identificándose como organismos afectados a consultar en la información pública del plan:

- Dirección General de Aviación Civil.
- Dirección General de Política Territorial y Paisaje.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



- Subdirección General de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

- Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ).

Asimismo, se solicitará informe a los siguientes Servicios municipales:

- Servicio de Patrimonio.

- Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

- Servicio de Mobilitat Sostenible.

- Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas.

- Ciclo Integral del Agua.

- Servicio de Jardinería Sostenible.

- Servicio de Bienestar Social e Integración.

- Servicio de Envejecimiento Activo.

- Servicio de Educación.

- Servicio de Proyectos Urbanos.

- Servicio de Deportes.

CUARTO. Una vez concluidas las anteriores actuaciones, la aprobación provisional del instrumento de planeamiento será competencia del Pleno. La aprobación definitiva corresponderá al organismo autonómico competente en materia de urbanismo, al afectar a la ordenación estructural, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2.c) de la LOTUP.

QUINTO. El objeto del plan consiste en ajustar, en el marco de la sostenibilidad y viabilidad ambiental y económica, las superficies dotacionales que precisa la población de Cases de Bàrcena, así como sus posibles crecimientos residenciales para garantizar la subsistencia de este enclave de huerta. En este sentido, se considera que deben ser objeto de revisión, por viabilidad y sostenibilidad, las reservas dotacionales del Plan general de ordenación urbana vigente, tomando como base el Plan especial de directrices de calidad urbana aprobada por el Pleno municipal en 2018.

SEXTO. En virtud del artículo 127.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la propuesta es la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3º, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Someter a información pública durante un plazo de 45 días hábiles, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, la homologación y el plan especial de Cases de Bàrcena elaborada por el equipo técnico de AUMSA. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Segundo. Durante el mismo plazo, iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas, considerando como tales las relacionados en el fundamento de Derecho tercero del presente acuerdo.

Tercero. Solicitar informe a OCOVAL al objeto que recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados, así como a los Servicios municipales relacionados en el fundamento de Derecho tercero del presente acuerdo. La falta de emisión de los informes en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los que figuran como público interesado en el fundamento de Derecho tercero a los efectos de presentación de alegaciones.

Quinto. Proceder a la inserción en la página web municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la c/ Amadeo de Saboya, nº. 11.

Sexto. Comunicar este acuerdo a la Alcaldía Pedánea de Cases de Bàrcena, para su conocimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Séptimo. Facultar a la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para llevar a cabo el proceso de información y participación pública."

Id. document: HnJL 6zgX tfej 63ks yDmz kCRq Nyg=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/12/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044